Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ESCAJADILLO LLONTOP Oresteres Paul FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 16:48:36

CUT: 273155-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0348-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 17 de junio de 2025

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0269-2025-ANA-ALA CH-L, de fecha 19 de mayo del 2025, expediente con CUT Nº 273155-2025, sobre rectificación de Oficio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0269-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 19 de mayo del 2025, expediente con CUT Nº 273155-2025, en el cuadro del Artículo 2° se consigna a **María Sunciona Custodio de Reluz,** con el predio de U.C 10646 de 0,50 y a **Agapito Pisfil Manuel,** con el predio de U.C. 12232 de 2,50 ha, y en el cuadro de asignación de volumen de agua mensualizado se han consignado volúmenes que no corresponden.

Que, mediante Informe Legal N° 0061-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL/LMS, de fecha 13-06-2025, emitido por el profesional del área legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, indica que revisada la resolución administrativa materia del presente procedimiento, específicamente en lo referente a las unidades catastrales de los predios de los usuarios se ha consignado en forma errada, siendo lo correcto: **María Sunciona Custodio de Reluz**, con el predio de U.C 12232 y **Manuel Agapito Pisfil,** con el predio de U.C. 10646, tal como se indica en el Informe Técnico N° 0044-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF; situación que ha generado error material subsanable, que no es esencial ni está dado sobre el fondo de la decisión; razón por lo cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6ACDFF4B

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° literal u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Legal N° 0061-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-LMS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el cuadro del artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0269-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-L, de fecha 19 de mayo del 2025, específicamente en lo que respecta a las unidades catastrales de los predios de los usuarios y volúmenes mensualizados; debiendo quedar redactado como sigue:

Dice:

María Sunciona Custodio de Reluz, con el predio de U.C 10646 de 0,50 ha.

Agapito Pisfil Manuel, con el predio de U.C. 12232 de 2,50 ha.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
106908	58	70	105	141	341	405	418	409	433	367	100	78	2 925
10543	287	283	429	574	1 390	1 648	1 701	1 666	1761	1 496	407	318	11 910

Debe decir:

María Sunciona Custodio de Reluz, con el predio de U.C 12232 de 0,50 ha.

Manuel Agapito Pisfil, con el predio de U.C. 10646 de 2,50 ha.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
12232	104	124	188	252	610	723	746	731	773	656	178	140	5 223
10646	518	621	941	1258	3 048	3 615	3 729	3 654	3 863	3 280	892	698	26 117

ARTÍCULO 2º.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), inscribiendo la rectificación efectuada mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3º.- **Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativo **N°** 0269-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 19 de mayo del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6ACDFF4B

ARTÍCULO 4º.- **Notificar** la presente resolución a **María Sunciona Custodio de Reluz, Manuel Agapito Pisfil,** Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefu y Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, informando a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

OPELL/lms

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6ACDFF4B